

**ESTADO: VIGENTE****CIRCULAR No. 009 | 26 | JUL | 2023**
TIPO: 3

LÍNEA DE CRÉDITO

BANCÓLDEX: EMPRESAS CONSCIENTES 2023

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Bancóldex: Empresas Conscientes 2023

Con el propósito de contribuir con la puesta en marcha de proyectos empresariales orientados a la descarbonización de la economía, la implementación de modelos de negocio circulares, el control de la contaminación, la conservación y restauración de ecosistemas estratégicos y la adaptación al cambio climático, Bancóldex pone a disposición del sector empresarial la línea de crédito Bancóldex: Empresas Conscientes 2023.

MONTO DEL CUPO	Doscientos mil millones de pesos (COP 200.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras con cupo en Bancóldex.
BENEFICIARIOS	Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros pequeñas, medianas y grandes empresas de todos los sectores económicos, a nivel nacional. También podrán ser financiados los proveedores de tecnología, cuyo modelo implique la compra de



**DESTINO DE LOS
RECURSOS**

los activos para implementar el proyecto en una empresa que haga las veces de beneficiario final.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Modernización y leasing - inversión relacionada con:

1. **Eficiencia energética:** corresponde a aquellas inversiones que generen reducciones en el consumo energético como un mecanismo para la reducción de emisiones de gases efecto invernadero.
2. **Movilidad eléctrica:** son financiables vehículos eléctricos, infraestructura de carga, medición inteligente, entre otras inversiones requeridas para impulsar la electromovilidad en Colombia.
3. **Energía renovable:** hace referencia a proyectos de energía solar fotovoltaica, pequeñas centrales hidroeléctricas, biocombustibles y demás inversiones orientadas a la generación de energía alternativa.
4. **Economía circular:** son aceptadas aquellas inversiones¹ relacionadas con:
 - **Valoración de residuos:** recuperación de materiales reciclables para convertirlos en materias primas secundarias.
 - **Modelos circulares:** reducción de la demanda de extracción de recursos vírgenes al sustituirlos por materiales de base biológica, renovables o recuperados.

¹ Las categorías de economía circular corresponden a las definiciones establecidas por BID, BID Invest y Base en el estudio Financiamiento de Inversiones de Economía Circular.





- **Extensión de la vida útil:** ampliación del periodo de uso de los productos existentes, ralentizan el flujo de materiales requeridos para su fabricación, reducen la tasa de extracción de recursos vírgenes, y la generación de residuos y su disposición final.
 - **Productos como servicio:** enfocados en modelos de comercialización de servicios en lugar de productos. Así se transfieren los riesgos de desempeño de los productos del usuario al proveedor, lo que fomenta el mantenimiento y el diseño ecológico y reduce el consumo de productos.
 - **Tecnologías de la información y comunicación para promover la economía circular:** modelos basados en el uso compartido que permiten aumentar la tasa de uso de productos que normalmente son subutilizados y, por tanto, pueden reducir la demanda de nuevos productos y de las materias primas que estos requieren.
5. **Control de la contaminación:** medidas dirigidas a prevenir, mitigar y/o controlar las afectaciones en el suelo, agua y aire asociadas a la realización de actividades económicas, incluyendo iniciativas de ecoeficiencia.
 6. **Bioeconomía:** se financiarán productos, procesos y/o servicios desarrollados a partir de la biodiversidad y la biomasa. Además, se incluirá el financiamiento de acceso a certificaciones, proceso de gestión sostenible de la biodiversidad.
 7. **Biodiversidad:** proyectos de conservación y restauración de ecosistemas estratégicos como manglares, corales, bosques, páramos, entre otros.
 8. **Adaptación al cambio climático:** financiación de medidas que le permitan a las empresas adaptarse a las nuevas condiciones climáticas del entorno.

Para describir las inversiones a realizar, las empresas deberán presentar el **Anexo técnico 1** de la línea de crédito y adjuntar las facturas y ficha técnica de la inversión, en los casos que aplique.

**MONTO MÁXIMO
POR EMPRESA**

Hasta diez mil millones de pesos
(COP 10.000.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS





PLAZO	Mínimo cuatro (4) años y hasta 12 años
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta tres (3) años de gracia.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	Será la tasa vigente establecida para las líneas tradicionales de capital de trabajo y modernización en IBR reducida en 1.65% (165 pb) de acuerdo con el destino, el plazo y la periodicidad de pago.
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.
PREPAGOS	Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea, aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y sus cartas circulares que la modifiquen.
GARANTÍAS	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias MiPymes podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con





corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal

